

## CORREOS

## DISPOSICIONES

## SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

En virtud de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que en lo sucesivo podrá dirigirse correspondencia urgente a la Estafeta de Palma del Río (Córdoba).

Todas las Oficinas de Correos y los Peatones deberán, pues, admitir y cursar con tal carácter de correspondencia urgente los objetos que les sean presentados para dicha Oficina con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes para este servicio.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

\* \* \*

En vista de haberse puesto en vigor desde 1 del actual los nuevos horarios de la línea de transportes con exclusiva entre Málaga y La Línea de la Concepción, con llegada a la barriada de San Luis de Sabinilla a las 16,47, hora con la cual no podrá enlazar la conducción en caballería de dicho punto a Casares, y a fin de que la correspondencia para este pueblo sea cursada con la debida normalidad, he tenido a bien disponer, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que la correspondencia de todas clases con destino a Casares (Málaga) sea remitida a La Línea de la Concepción por mediación de las expediciones ambulantes Bobadilla-Algeciras hasta San Roque, conducción de San Roque a La Línea y exclusiva de este último punto a Málaga hasta la barriada de San Luis de Sabinilla, para ser cursada a su destino por medio de la conducción a caballo de dicho punto a Casares.

Esta orden comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

\* \* \*

En vista de que son casi siempre negativos los despachos de correspondencia certificada con declaración de valor y de

correspondencia asegurada que en la actualidad vienen obligadas a formar las Oficinas de Irún para Madrid, Madrid-cambio y Barcelona, de Burgos para Madrid y de expreso Norte ascendente para Sevilla, remitidos aquéllos por las expediciones de correo ascendente o de expreso ascendente de la misma línea, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en lo sucesivo dejen de formarse los referidos despachos que se vienen cursando por las expediciones aludidas.

La presente disposición comenzará a regir desde su inserción en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

\* \* \*

En vista de que los despachos de correspondencia certificada que las Oficinas de Madrid, Zaragoza, Barcelona y el Ambulante de Aragón forman a la Oficina de Alcañiz, incluyendo en dichos despachos los certificados no solamente de esta Oficina, sino también los de tránsito de dicha Oficina de Alcañiz, originándose con ello una perturbación de relativa importancia, toda vez que los dirigidos al tránsito pierden una fecha, en virtud de lo expuesto he tenido a bien disponer que las Oficinas de Madrid, Zaragoza, Barcelona y el Ambulante de Aragón formen en lo sucesivo despachos separados para Alcañiz limpio y para el Ambulante de Híjar a Alcañiz.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

\* \* \*

A fin de evitar en lo sucesivo las perturbaciones originadas en el servicio a que da lugar la confusión de nombres de las Oficinas de igual denominación, como actualmente ocurre con las de Realejo (Córdoba) y Realejo de Santa Cruz de Tenerife, y siendo la primera de ellas un barrio agregado a la Principal de Córdoba, he tenido a bien disponer, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que en la provincia de Córdoba y a los efectos del servicio postal la Estafeta sucursal El Realejo se denomine en lo sucesivo Sucursal núm. 1 de la Administración principal de Córdoba.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

\* \* \*

La expansión adquirida por el pueblo de El Palmar en el decurso de estos últi-